

RESOLUCIÓN ARCOTEL-2015- **0822**

**LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
ARCOTEL**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”.*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.*

Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones entró en vigencia a partir de su promulgación en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 439 de 18 de febrero de 2015.

Que, el artículo 148 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, señala: **“Atribuciones del Director Ejecutivo.** *Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: “(...)1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia. (...)12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...)”.*

Que, mediante Resolución 002-01-ARCOTEL-2015 de 4 de marzo de 2015, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, designó a la señora ingeniera Ana Vanessa Proaño De la Torre como Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, para que, ejerza las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes.

Que, el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que la entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables, los que serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado;

Que, el artículo 94 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: *“Las contrataciones de repuestos o accesorios requeridos por las entidades consideradas en el ámbito de la Ley, para el mantenimiento, reparación y/o re potenciamiento de equipos y maquinarias de su propiedad, entendiéndose como tales a dispositivos, aparatos, naves, mecanismos, máquinas, componentes, unidades, conjuntos, módulos, sistemas, entre otros, que puede incluir el servicio de instalación, soporte técnico y mantenimiento post venta, siempre que los mismos no se encuentren incluidos en el Catálogo Electrónico del Portal www.compraspublicas.gov.ec, se realizarán conforme el siguiente procedimiento:*

1. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado emitirá la resolución en la que se justifique la necesidad de adquirir los repuestos y accesorios directamente por razones de funcionalidad o necesidad tecnológica u otra justificación que le faculta acogerse al Régimen Especial, aprobará los pliegos, el cronograma del proceso y dispondrá el inicio del procedimiento especial;





2. La máxima autoridad propenderá a que esta adquisición de repuestos y accesorios se la realice con el fabricante o distribuidores autorizados, evitando que existan intermediarios;
3. Se publicará en el Portal www.compraspublicas.gov.ec, la resolución de la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjuntando la documentación señalada en el numeral 1 anterior y la identificación del fabricante o proveedor autorizado, señalando el día y la hora en que fenece el período para recepción de las ofertas;
4. Una vez publicada la resolución, la entidad contratante enviará invitación directa al fabricante o proveedor autorizado seleccionado con toda la información que se publicó en el Portal www.compraspublicas.gov.ec;
5. En el día y hora señalados para el efecto en la invitación, que no podrá exceder el término de 3 días contados desde su publicación, se llevará a cabo una audiencia de preguntas y aclaraciones, de la cual se levantará un acta que será publicada en el Portal www.compraspublicas.gov.ec;
6. En la fecha y hora señaladas para el efecto, se procederá a la recepción de la oferta del proveedor invitado a través del Portal www.compraspublicas.gov.ec;
7. La máxima autoridad o su delegado, mediante resolución motivada adjudicará la oferta o declarará desierto el proceso, sin lugar a reclamo por parte del oferente invitado."

Que, el artículo 95 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: "Se observará el mismo procedimiento previsto en la sección anterior para los procesos de adquisición de bienes o servicios únicos en el mercado, que tienen un solo proveedor, o, que implican la contratación del desarrollo o mejora de tecnologías ya existentes en la entidad contratante, o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas".

Que, el artículo 4 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece la delegación de las facultades previstas para la máxima autoridad en materia de contratación pública con la determinación del contenido y alcance de la delegación.

Que, en el artículo 6, número 9a, de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se define el término "**Delegación**", como: "Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.- Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.- La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (...) En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia."

Que, mediante la Resolución ARCOTEL-2015-0727 de noviembre 6 de 2015, la señora Directora Ejecutiva de la ARCOTEL, delegó al Director Administrativo la suscripción de las resoluciones para aprobar los pliegos, adjudicar el proceso o declararlo desierto, y suscribir el respectivo contrato, en el proceso para la contratación de la "**RENOVACIÓN DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO PARA LA PLATAFORMA SAP BUSINESS OBJECTS PARA EL PERÍODO DICIEMBRE 2015 A DICIEMBRE 2016**".

Que, con Resolución ARCOTEL-2015-0763 de noviembre 11 de 2015, se declara de Régimen Especial y se aprueban los Pliegos para la contratación de la "**RENOVACIÓN DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO PARA LA PLATAFORMA SAP BUSINESS OBJECTS PARA EL PERÍODO DICIEMBRE 2015 A DICIEMBRE 2016**", signado con el código RE-ARCOTEL-34-15-M; por cuanto el mismo se enmarca en las condiciones establecidas en el artículos 95 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, referente a la adquisición de bienes o servicios únicos en el mercado, que tienen un solo proveedor, o, que implican la contratación del desarrollo o mejora de tecnologías ya existentes



en la entidad contratante, o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas.

Que, en cumplimiento con las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, utilizando las herramientas informáticas de COMPRAS PÚBLICAS, se publicó la convocatoria y el pliego del proceso para la contratación de la **“RENOVACIÓN DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO PARA LA PLATAFORMA SAP BUSINESS OBJECTS PARA EL PERÍODO DICIEMBRE 2015 A DICIEMBRE 2016”**, el 17 de noviembre de 2015, de acuerdo al calendario del procedimiento que forma parte del referido pliego;

Que, de acuerdo al número 5 del artículo 94 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, al cronograma del proceso de Régimen Especial, el 18 de noviembre de 2015, se realizó la Audiencia Informativa, con el representante de la empresa NOUX C.A., conforme se desprende en la respectiva Acta;

Que, el 19 de noviembre de 2015, en la Dirección Administrativa, se recibió la oferta presentada por la empresa NOUX C.A.; y, se procedió al análisis de la misma;

Que, con fecha 20 de noviembre de 2015, se suscribió el Acta de Calificación del proceso RE-ARCOTEL-34-15-M, con el siguiente contenido:

“ACTA DE CALIFICACIÓN DE LA OFERTA

i. ANTECEDENTES:

1. *Oferta presentada por la empresa Noux C.A., el 19 de noviembre de 2015, conforme lo establecido en el cronograma inserto en los Pliegos del proceso RE-ARCOTEL-34-15-M.*
2. *Análisis de la Oferta elaborado por las servidoras: Gabriela Jurado, de la Dirección de Sistemas Informáticos; y, María Fernanda Redrobán, de la Dirección Administrativa.*

ii. EVALUACIÓN DE LA OFERTA:

De acuerdo lo dispuesto en la Sección I.- “CONDICIONES PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS ÚNICOS EN EL MERCADO O DE PROVEEDOR ÚNICO”, Sección IV.- “Evaluación de la Oferta”, número 4.1., a continuación se realiza la verificación de cumplimiento de la Integridad de la Oferta presentada:

VERIFICACIÓN DE LA INTEGRIDAD DE LA OFERTA – FORMULARIO DE LA OFERTA	CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACIONES
3.1. <i>Presentación y Compromiso</i>	CUMPLE	
3.2. <i>Datos Generales del Oferente</i>	CUMPLE	
3.3. <i>Nómina de socio(s), accionista(s) o partícipe(s) mayoritarios de personas jurídicas oferentes</i>	CUMPLE	
3.4. <i>Situación Financiera</i>		
3.5. <i>Tabla de Cantidades y Precios</i>	CUMPLE	
3.6. <i>Componentes de los Servicios Ofertados</i>	CUMPLE	
3.7. <i>Experiencia General</i>	CUMPLE	
3.8. <i>Experiencia Específica</i>	CUMPLE	
3.9. <i>Experiencia del Personal Técnico</i>	CUMPLE	
3.10. <i>Declaración de Valor Agregado Ecuatoriano de la Oferta</i>	CUMPLE	
3.11. <i>Formulario de Declaración de Valor Agregado</i>	CUMPLE	



VERIFICACIÓN DE LA INTEGRIDAD DE LA OFERTA – FORMULARIO DE LA OFERTA	CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACIONES
<i>Ecuatoriano de la Oferta</i>		
3.12. Documentación adicional que deberá presentar la empresa oferente	CUMPLE	

Una vez verificada la integridad de la oferta, procede la verificación de los requisitos mínimos de la oferta técnica:

CUADRO DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MÍNIMOS DE LA OFERTA TÉCNICA

PARÁMETRO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
<i>Experiencia General</i>	CUMPLE		
<i>Experiencia Específica</i>	CUMPLE		
<i>Experiencia del Personal Técnico</i>	CUMPLE		
<i>Porcentaje de Valor Agregado Ecuatoriano Mínimo</i>	CUMPLE		
<i>Situación Financiera de la empresa oferente</i>	CUMPLE		
<i>Documentación adicional que deberá presentar la empresa oferente</i>	CUMPLE		

iii. CALIFICACIÓN DE LA OFERTA:

Con base en la evaluación de la oferta presentada en el proceso RE-ARCOTEL-34-15-M, en mi calidad de Delegado de la Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, resuelvo:

CALIFICAR LA OFERTA PRESENTADA POR LA EMPRESA NOUX C.A., puesto que la misma cumple con todos los requisitos, tanto técnicos como legales exigidos en los Pliegos; los parámetros; y, la metodología de evaluación de la oferta contenida en los referidos Pliegos.”

Que, se ha cumplido con los requisitos legales y reglamentarios, propios de este tipo de contrataciones; y,

En uso de sus facultades legales, delegadas por la Máxima Autoridad, mediante Resolución No. ARCOTEL-2015-0727 de noviembre 6 de 2015; y, con fundamento en los artículos 24, 94 y 95 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

RESUELVE:

Artículo Uno.- Adjudicar el contrato para la “**RENOVACIÓN DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO PARA LA PLATAFORMA SAP BUSINESS OBJECTS PARA EL PERÍODO DICIEMBRE 2015 A DICIEMBRE 2016**”, a la empresa oferente NOUX C.A., con número de RUC 1791887905001, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por un valor de US \$ 40.260,00 (CUARENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más IVA.

Artículo Dos.- Notificar con la presente Resolución de Adjudicación a NOUX C.A., a través del portal de COMPRAS PÚBLICAS; y, encargar a la Dirección Administrativa elabore el

correspondiente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La presente Resolución, que se publicará en el portal www.compraspublicas.gob.ec, entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Comuníquese y notifíquese.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 27 NOV 2015



Ing. Pablo Santiana Alarcón
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DELEGADO DE LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

Elaborado por: María Fernanda Redrobán 	Revisado por: Lcdo. Pablo Palacios Terán 
---	---